

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

Ciudadano Licenciado Daniel Zacarías Martínez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Progreso, Yucatán, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 40, 41, inciso a) fracción III, 55 fracción I, 56 fracciones I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Progreso, Yucatán; que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido en Sesión de fecha de del año 2014 se aprobó, el siguiente:

Reglamento de la Coordinación de la Juventud de Progreso, Yucatán

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- I. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del municipio de Progreso, Yucatán; regular el funcionamiento de la Coordinación de la Juventud, así como sus facultades, atribuciones y régimen interior.

Artículo 2. De la naturaleza jurídica.

- I. La Coordinación Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Progreso, es un órgano de la administración pública municipal y se constituye como la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio de Progreso.
- II. Para sus relaciones con el gobierno municipal, la coordinación se apoyara a su vez con las coordinaciones de Cultura, Educación y Deportes del Ayuntamiento.
- III. La Coordinación tiene su domicilio en el edificio sede del DIF del municipio de Progreso y cuenta con las atribuciones y facultades establecidas en el presente ordenamiento necesarias para la correcta atención de las necesidades de los jóvenes.

Artículo 3. Del objeto y fines.

- I. El objeto del presente reglamento es dotar de estructura administrativa y organizacional a la Coordinación de Juventud.

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- II. Cuenta con el fin de establecer las bases normativas que propicien el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio, comprendidos éstos entre las edades de los 12 y 24 años, procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano en materias cultural, económica, deportiva, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social y familiar; en aquellos que sean mayores de edad, en especial aquellas áreas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo de la juventud, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su plena realización y que permitan su respeto y la participación plena en el progreso del municipio.

Artículo 4. De los conceptos.

a). Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Coordinación: La Coordinación de Juventud del Municipio del H. Ayuntamiento de Progreso Yucatán
- II. Jóvenes: Los jóvenes originarios o radicados en el municipio de Progreso, cuyas edades están ubicadas en el grupo de edad comprendido entre los 12 y 24 años.
- III. Desarrollo Integral de los Jóvenes: El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes civiles en la sociedad.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD

SECCIÓN PRIMERA

DEL OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN

Artículo 5. La Coordinación de la Juventud tiene por objeto los siguientes:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio de Progreso.
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría a los jóvenes respecto de las dependencias y entidades que posean programas para los jóvenes.

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- IV. Promover coordinadamente con las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos.
- V. Fungir como representante del gobierno municipal de Progreso en materia de juventud ante los gobiernos federal, estatal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.
- VI. Ser un órgano que represente al gobierno municipal de Progreso en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del Municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico.
- VII. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno.
- VIII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del gobierno municipal de Progreso y del Instituto Municipal de Atención a la
- IX. Juventud entre los jóvenes del Municipio.
- X. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.
- XI. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles.
- XII. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad.
- XIII. Alentar la cultura de la no violencia hacia las mujeres.
- XIV. Fortalecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género.
- XV. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginada y enfrentar la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género.
- XVI. Las demás que establezca el presente ordenamiento y el Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto la Coordinación tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole.
- II. Realizar estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- III. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como con el gobierno estatal y municipal, para que en ámbito de sus respectivas competencias se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos.
- IV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Progreso en distintos ámbitos del acontecer municipal.
- V. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.
- VI. Coordinarse y celebrar acuerdos, contratos y convenios con el Instituto de la Juventud del Gobierno del Estado, así como demás organismos gubernamentales federales, estatales, internacionales y municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio.
- VII. Celebrar contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas de la Coordinación.
- VIII. Establecer la coordinación interinstitucional con los diversos sectores y actores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes diversos aspectos de orientación, formación y desarrollo integral, como mecanismo eficaz fortalecer las acciones a favor de la juventud de Progreso.
- IX. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos de la sociedad en el municipio, entendiéndose por estos últimos aquellos en situación de marginación o abandono por la sociedad.
- X. Definir, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de la Juventud de la Coordinación, que promueva actividades diversas que propicien, entre otras, la superación educativa, profesional, cultural y económica de la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento a través de, como mínimo, las siguientes acciones:
 - a. Planear el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes.
 - b. Propiciar la mejor utilización del tiempo libre, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural.
 - c. Favorecer la capacitación de los jóvenes en su vida de estudiantes, de profesionistas y en su ámbito laboral.
 - d. Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos.
- I. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.
- II. Crear órganos juveniles consultivos de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones.

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- III. Proponer al Presidente Municipal o a los regidores iniciativas de ordenamiento municipal, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud.
- IV. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana.
- V. Las demás que le otorgue el presente reglamento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables.

Artículo 7 Para el cumplimiento de su objetivo la coordinación tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Establecer mecanismos para recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de los jóvenes, en los distintos niveles de la vida nacional, estatal y principalmente municipal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el municipio.
- II. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule la propia Coordinación.
- III. Orientar a los jóvenes en las investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminado a la formación integral de este sector poblacional, conforme a los planes aprobados.
- IV. Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Progreso.
- V. Elaborar y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes de Progreso.
- VI. Las demás que le determine el presente ordenamiento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

SECCIÓN TERCERA

DE QUIENES INTEGRAN LA COORDINACIÓN

Artículo 8. De los integrantes de la Directiva.

- a) Para el cumplimiento de su objeto, fines, facultades y obligaciones, la Coordinación cuenta con los siguientes directivos:
 - I. La Directora del DIF Municipal.
 - II. La Coordinadora General de la Juventud.
 - III. Un Secretario Auxiliar de la Coordinación.
- b) Los directivos cuentan con las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el reglamento interno, quienes deben desarrollar sus actividades con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- c) Quien incumpla con las disposiciones del presente reglamento hará acreedor a las sanciones que se le impongan de acuerdo con la gravedad de la infracción y con a pego a lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Progreso, Yucatán.

SEGUNDO.- Se contará con tres meses a partir del día siguiente a que entre en vigor el presente reglamento para la creación de un Consejo Municipal de Juventud, que una vez conformado procederá a elaborar su reglamento interior y el registro municipal de jóvenes que se active en la Coordinación.

Dado en el Salón de los Presidentes del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce